



Citar este número al responder:  
0741-342932022

Guadalajara de Buga, 02 de febrero de 2023

Señor:  
**MIGUEL ANTONIO SUAREZ HERRERA**  
Sin domicilio conocido

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO DE RESOLUCIÓN 0740 No. 0741-001247 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, la Dar Centro Sur de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

<b>Expediente:</b>	<b>0741-039-005-168-2017</b>
<b>Acto administrativo que se notifica</b>	<b>RESOLUCIÓN 0740 No. 0741-001247 DE 2022. "Por la cual se sana la actuación y se dictan otras disposiciones".</b>
<b>Fecha del acto administrativo</b>	<b>06 DE SEPTIEMBRE DE 2022</b>
<b>Autoridad que lo expidió</b>	<b>DAR CENTRO SUR DE LA CVC.</b>
<b>Recurso que procede</b>	<b>NO PROCEDE RECURSO</b>

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo el cual consta de cuatro (4) folios útiles, esta notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al del retiro del aviso en la página WEB CVC.

INSTITUTO DE PISCICULTURA  
BUGA, VALLE DEL CAUCA  
TEL: 2379510  
LÍNEA VERDE: 018000933093  
WWW.CVC.GOV.CO



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:  
0741-342932022

Se fija el presente aviso en la página web de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC, así como también en la cartelera que para este fin tiene dispuesto la DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL CENTRO SUR DE LA CVC en su sede en Guadalajara de Buga, ACOMPAÑADO DE COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN 0740 No. 0741-001247 DE 2022. "Por la cual se sana la actuación y se dictan otras disposiciones" y se fija por el término de 5 días que inician hoy \_\_\_\_\_, y se desfija el día \_\_\_\_\_ advirtiendo que la notificación se encuentra surtida al día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

**ANGELICA MARIA DAZA RIVERA**  
Técnico Administrativo – DAR Centro Sur

Anexos: --4 páginas

Proyectó: María Paula Hincapié García, Contratista (Contrato CVC No. 031-2023) *ny*

Archivese en: 0741-039-005-168-2017

INSTITUTO DE PISCICULTURA  
BUGA, VALLE DEL CAUCA  
TEL: 2379510  
LÍNEA VERDE: 018000933093  
www.cvc.gov.co

Página 2 de 2

VERSIÓN: 11 – Fecha de aplicación: 2021/11/24

CÓDIGO: FT.07.10.02



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 4

**RESOLUCIÓN 0740 No. 0741 – 001247 DE 2022**  
(06 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

**“POR LA CUAL SE Sanea LA ACTUACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Mediante Resolución 0740 No. 000374 de fecha 28 de abril de 2017, “Por la cual se ordena el inicio de un procedimiento sancionatorio y se formulan cargos a un presunto infractor”<sup>4</sup>. Decisión debidamente notificada, del que obran los descargos de Rosemberg Patiño<sup>5</sup>

Así mismo obran los descargos de Blondineth Peláez Chávez<sup>6</sup>, y del apoderado de Cenia García Porras<sup>7</sup>

**IDENTIFICACIÓN DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES**

De conformidad con el formato de hallazgo administrativo sancionatorio ambiental, los presuntos infractores ambientales son:

- **ROSEMBERG PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.281.256.
- **BLONDINETH PELAEZ CHAVEZ**, cédula de ciudadanía No. 66.769.331.
- **MIGUEL ANTONIO SUAREZ**, cédula de ciudadanía No. 17.351.032.
- **CENELIA GARCIA PORRAS**, cédula de ciudadanía No. 31.854.020.
- **EDILBERTO CERÓN BEDOYA**, cédula de ciudadanía No. 6.291.049.
- **EDGAR CERON DORADO**, cédula de ciudadanía No. 16.256.934.

**DEL SANEAMIENTO DE LA ACTUACIÓN**

Estando para impulso procesal del expediente, se observa que se requiere sanear el proceso para ajustarlo a derecho, conforme las reglas del artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 - C.P.A.C.A.

Señala el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 que, en caso de flagrancia, se debe formular los cargos, y recibir los descargos del presunto infractor. En el presente caso no se sorprendió en flagrancia a los presuntos responsables del daño ambiental, por ello, se debe dejar sin efectos el artículo segundo de la Resolución 0740 No. 000374 de fecha 28 de abril de 2017, “Por la cual se ordena el inicio de un procedimiento sancionatorio y se formulan cargos a un presunto infractor”, dejando a salvo la decisión de aperturar el proceso administrativo sancionatorio y de las pruebas que fueron decretadas conforme el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009, como también de las pruebas que los presuntos responsables aportaron al proceso. Procédase a notificar a las partes de la decisión.

Que, en el presente acto administrativo, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009, se dispone la práctica de pruebas consistentes en:

- Solicitar a la Unidad de Gestión de Cuenca Sonso-Guabas-Sabaletas-Cerrito, realice visita y rinda el concepto técnicos en los que se dé cuenta de: 1) la Georreferenciación del punto exacto donde se construyó el puente con el fin de conocer el propietario del predio en donde se construyó la adecuación de cauce, 2) informe sobre sobre la afectación al recurso bosque, 3) respecto de la apertura de vía, informe en que predio se hizo, informe si se trata de una apertura de vía, ampliación de vía, o acondicionamiento de la misma.

<sup>4</sup> Folios 22-27

<sup>5</sup> Folios 41-63

<sup>6</sup> Folios 101-138

<sup>7</sup> Folios 139-140



**RESOLUCIÓN 0740 No. 0741 – 001247 DE 2022**  
(06 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

**“POR LA CUAL SE SANEA LA ACTUACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

La Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Decreto 2930 de 2010, y en especial con lo dispuesto en el Acuerdo CD-072 de 2016 y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO:**

Como antecedentes a los hechos materia de estudio, el INCIVA Instituto para la investigación y preservación del patrimonio cultural y natural del Valle del Cauca, presentó queja y aportó copia de la denuncia penal en contra de personas naturales, oficio con radicado 100-62430-2015.<sup>1</sup>

Se hizo visita técnica, el 10 de diciembre de 2015 y 17 de diciembre de 2015<sup>2</sup>, y obra concepto técnico de fecha 27 de abril de 2017<sup>3</sup>, se concluyó que:

*“Las denuncias instauradas por el INCIVA ante la Fiscalía Local 70 de El Cerrito (V), y que obran en el radicado SPOA 762486000173201500876, están relacionadas también con infracciones ambientales que afectaron los recursos naturales así:*

- *Afectación de la zona protectora de la quebrada Los Yusti debilitando la estabilidad de la orilla y aumentando el riesgo de afectación y daño por las avenidas torrenciales que se presentan en el sector, ya que dicha intervención redujo la capacidad hidráulica del cauce puede generar erosiones localizadas.*
- *Afectación de la cobertura natural de la franja forestal protectora de la quebrada Los Yusti, en un área aproximada de 100M2.*
- *Cambio de la estructura del suelo a partir de la rocería, descapote y corte del terreno para la construcción de uná vía en un trayecto de 50mt de largo por 2,5 mt de ancho al interior del predio Hacienda El Paraíso.*

*Se pudo establecer que los presuntos responsables por las infracciones ambientales identificadas en el presente concepto técnico son los señores: Rosemberg Patiño CC. 16281256 de Palmira, Blondineth Peláez Chávez CC 66769331 de Palmira, Miguel Antonio Suarez CC. 17351032 de San Martin Meta, Cenelia Garcia Porras CC 31854020 de Cali, Edilberto Cerón Bedoya CC 6291049 de Cali y Edgar Cerón Dorado CC 16256934 de Palmira, quienes según denuncia penal instaurada por el INCIVA son los presuntos responsables de las intervenciones en el predio Hacienda El Paraíso.*

*Que ante las evidencias recaudadas se hace necesario iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental y la formulación de cargos acorde a los impactos generados y que se recomiendan en el presente concepto.*

*Cargos a formular:*

- *Apertura de una vía en una longitud aproximada de 40 metros por un ancho de 2,5 metros, con afectación de la franja forestal protectora de la quebrada Los Yusti, sin contar con la autorización de la CVC y en contra de lo dispuesto en el artículo 179 y 180 del Decreto 2811 de 1974 y la Resolución DG. 526 de 2004.*
- *Aprovechamiento forestal en un volumen no determinado de productos forestales en un área aproximada de 100 M2, sin contar con la autorización de la CVC y en contra de lo dispuesto en el artículo 23 del Acuerdo CVC No. 18 de 1998. [...]*

<sup>1</sup> Folios 2-9

<sup>2</sup> Folios 10-13

<sup>3</sup> Folios 18-21



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 4

**RESOLUCIÓN 0740 No. 0741 – 001247 DE 2022**  
(06 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

**“POR LA CUAL SE Sanea LA ACTUACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

- Una vez obtenida la identificación del predio donde se hizo la adecuación del cauce, y de la apertura de vía, ampliación de vía, o mejoramiento de la vía, mediante la Georreferenciación, a fin de establecer la titularidad del predio, se hace solicitar a la Oficina de Instrumentos Públicos, para que remita certificado de tradición del predio.
- Establecida la titularidad de los propietarios del predio objeto de investigación, procédase con la vinculación al proceso administrativo.
- Oficiar a la Fiscalía General de la Nación, para que remita el estado de avance o la decisión definitiva que fue adoptada en el radicada con SPOA 762486000173201500876.
- Consultar en la plataforma estatal de **RUIA**, si los vinculados presentan anotaciones de sanciones ambientales e incorpórese la consulta al expediente. La consulta debe realizarse previa al momento de la formulación de los cargos, y antes de resolver de fondo la actuación administrativa.
- Consultar a la Oficina de atención al ciudadano, para que informe si el señor Rosemberg Patiño, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.281.256, cuenta a su favor con permiso para adecuación de vía y ocupación de cauce en el predio Hostal de pie de monte, ubicado en el municipio de Cerrito, vereda El Castillo.

En virtud de lo anterior, la señora Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro SUR, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** De conformidad con el artículo 41 del CPACA se ordena **SANEAR** la actuación administrativa conforme lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar sin efectos el artículo segundo y tercero de la Resolución 0740 No. 000374 de fecha 28 de abril de 2017, “Por la cual se ordena el inicio de un procedimiento sancionatorio y se formulan cargos a un presunto infractor”, tal y como fue expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

**ARTÍCULO TERCERO:** **NOTIFICAR** personalmente a los señores **ROSEMBERG PATIÑO, BLONDINETH PELAEZ CHAVEZ, MIGUEL ANTONIO SUAREZ, CENELIA GARCIA PORRAS, EDILBERTO CERÓN BEDOYA y EDGAR CERON DORADO**, el contenido de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 67 y 68, de la Ley 1437 de 2011 – CPACA -, en su defecto, proceder a notificar por aviso, en los términos establecidos por el Artículo 69 ibidem, haciéndole saber que contra este acto no procede recurso alguno, conforme el artículo 75 del CPACA.

**ARTÍCULO CUARTO:** En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, esta Corporación podrá de oficio **REALIZAR** todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estime necesarias y pertinentes, para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, en los términos del Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO QUINTO:** Solicitar a la Unidad de Gestión de Cuenca Sonso-Guabas-Sabaletas-Cerrito, realice visita y rinda el concepto técnicos en los que se dé cuenta de:

**RESOLUCIÓN 0740 No. 0741 – 001247 DE 2022**  
(06 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

**“POR LA CUAL SE Sanea LA ACTUACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

1) la Georreferenciación del punto exacto donde se construyó el puente con el fin de conocer el propietario del predio en donde se construyó la adecuación de cauce, 2) informe sobre la afectación al recurso bosque, 3) respecto de la apertura de vía, informe en que predio se hizo, informe si se trata de una apertura de vía, ampliación de vía, o acondicionamiento de la misma..

**ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR** a la Oficina de Instrumentos Públicos, para que remita certificado de tradición del predio materia de investigación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: VINCULAR** el (os) propietario(s) del predio que resulte(n), al proceso administrativo sancionatorio ambiental.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Oficiar a la Fiscalía General de la Nación, para que remita el estado de avance o la decisión definitiva que fue adoptada en el radicada con SPOA 762486000173201500876.

**ARTÍCULO NOVENO: SOLICITAR** a la Oficina de atención al ciudadano, para que informe si el señor Rosemberg Patiño, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.281.256, cuenta a su favor con permiso para adecuación de vía y ocupación de cauce en el predio Hostal de pie de monte, ubicado en el municipio de Cerrito, vereda El Castillo.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Consultar en la plataforma estatal de **RUIA**, si los vinculados presentan anotaciones de sanciones ambientales e incorpórese la consulta al expediente. La consulta debe realizarse previa al momento de la formulación de los cargos, y antes de resolver de fondo la actuación administrativa.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Conservar la validez de los medios de prueba obrantes dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental con radicado No. 0741-039-005-168-2017 y correr traslado de estas.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: TRAMITAR** la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Informativo de esta Corporación Autónoma Regional.

Dado en Guadalajara de Buga, a los cinco (05) días del mes septiembre del año dos mil veintidós (2022).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**LUZ MERY GUTIERREZ CORREA**

Directora Territorial  
Dirección Ambiental Regional Centro Sur.

Proyectó: Maria Paula Hincapié García, Contratista (Contrato CVC No. 0478-2022)   
Revisó Diego Fernando Quintero Alarcón. – Coordinador UGC SGSC   
Edna P. Villota. – Profesional Especializado, DAR Centro Sur 

Archívese en: 0741-039-005-168-2017